



Talca, dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE MOLINA**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 10 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 10, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de MOLINA** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. JOSE LUIS LIZANA MUÑOZ	FRENTE AMPLIO	1.642
251. MARIA DE LOS ANGELES RETAMAL RAMIREZ	INDEPENDIENTES	1.217
252. MARCELA ANDREA CASTRO MARTINEZ	INDEPENDIENTES	417
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		3.276
ACCION HUMANISTA E IND.		
253. VICTORIA CANALES MONDACA	PARTIDO ACCION HUMANISTA	349
254. JOSE ENRIQUE FARIAS DIAZ	INDEPENDIENTES	263
TOTAL ACCION HUMANISTA E IND.		612
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
255. LLANCO BARRERA SANTIBAÑEZ	INDEPENDIENTES	124
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		124
TOTAL LISTA A		4.012
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
256. MANUEL MONTERO MENA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	969
257. BERTA GUTIERREZ MIRA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	575
258. SERGIO CAMPOS PEÑA	INDEPENDIENTES	639
259. MIGUEL SUAZO FUENTES	INDEPENDIENTES	618
TOTAL UDI - IND.		2.801
TOTAL LISTA E		2.801
G. VERDES LIB POR UNA COMUNA SEGURA		
PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		
260. ALEJANDRO ORTIZ TREJO	INDEPENDIENTES	2.390
261. CRISTIAN ARMANDO ROJAS DIAZ	INDEPENDIENTES	749
262. FABIAN CAMPOS PACHECO	INDEPENDIENTES	792
263. GUILLERMO ARGOÑA BARRERA	INDEPENDIENTES	533
264. CARLOS GREZ ROJAS	INDEPENDIENTES	277
265. MARCO OLIVIER JIMENEZ	INDEPENDIENTES	154
TOTAL PARTIDO FED REG VERDE SOC E IND.		4.895
TOTAL LISTA G		4.895
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
266. JORGE ROSALES SAAVEDRA	RENOVACION NACIONAL	393



267. MIRNA MAGALY FERNANDEZ SAAVEDRA	RENOVACION NACIONAL	355
268. JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO	INDEPENDIENTES	264
269. INGRID LORENA GONZALEZ GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	234
270. RUPERTO ARTURO REYES ROJAS	INDEPENDIENTES	1.420
271. VIVIANA DEL PILAR RAMIREZ MELENDEZ	INDEPENDIENTES	1.157
TOTAL LISTA I		3.823
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
272. MARCO ANTONIO FUENTES IHMAIDAN	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	287
273. KARINA ANDREA PONCE BAEZA	INDEPENDIENTES	268
274. ALFREDO ANTONIO SOLER SOLER	INDEPENDIENTES	422
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		977
TOTAL LISTA R		977
T. TU COMUNA RADICAL		
275. FRANCISCO ENRIQUE VALDES LAZO	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.318
276. FRANCIA DEYANIRA MENDOZA MELLADO	PARTIDO RADICAL DE CHILE	754
277. CARMEN ROSA FARIAS GALLEGUILLOS	INDEPENDIENTES	732
278. LUIS ROBINSON SAAVEDRA ACEVEDO	INDEPENDIENTES	213
279. JOSE AGUSTIN ORELLANA BECERRA	INDEPENDIENTES	343
TOTAL LISTA T		3.360
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
280. CRISTIAN MARTINEZ HERNANDEZ	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	4.368
281. ALEJANDRA SAN MARTIN ROJAS	INDEPENDIENTES	419
TOTAL PS E IND.		4.787
PPD E IND.		
282. CRISTIAN AGUILERA SALINAS	INDEPENDIENTES	1.779
283. CLEMENTINA BARRERA GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	568
TOTAL PPD E IND.		2.347
PDC E IND.		
284. LUZ MARIA ESTER ESPINOZA HERRERA	INDEPENDIENTES	1.335
285. DANIELA ELIZABETH ZAMORANO ARAYA	INDEPENDIENTES	581
TOTAL PDC E IND.		1.916
TOTAL LISTA U		9.050
Y. REPUBLICANOS E IND.		
286. ALEX ESTEBAN SALAZAR LLANTEN	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.127
287. SILVIA MARIELA IBARRA GONZALEZ	INDEPENDIENTES	774
288. CARLOS FELIPE OLAVE AGUILERA	INDEPENDIENTES	514
289. MARTA LILIANA TREJOS GUTIERREZ	INDEPENDIENTES	249
290. GUILLERMO NICOLAS SANTANA RIVERA	INDEPENDIENTES	348
TOTAL LISTA Y		3.012
VOTOS NULOS		3.705
VOTOS BLANCO		2.389
TOTAL COMUNA		38.024
TOTAL INSCRITOS		41.617



7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Molina, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 3.360 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Molina.

Además, para el caso de la de la Lista A. Por Chile Seguimos y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 3.276 y 2.394 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista A. Por Chile, Seguimos le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don José Luis Lizana Muñoz; a la Lista G. Verdes Liberales por una Comuna Segura le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Alejandro Ortiz Trejo; a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Ruperto Arturo Reyes Rojas; a la lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Francisco Enrique Valdés Lazo; y, a la Lista U Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Cristián Martínez Hernández (Sub Pacto PS-Indep) y doña Alejandra San Martín Rojas (Sub Pacto PS-Indep).

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**



I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Molina realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.

II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA MOLINA** don José Luis Lizana Muñoz, don Alejandro Ortiz Trejo, Ruperto Arturo Reyes Rojas, don Francisco Enrique Valdés Lazo, don Cristián Martínez Hernández y doña Alejandra San Martín Rojas, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°154-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 154-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 18 de noviembre de 2024.



21964466-AF22-4BD8-9E38-F784BBD0E88C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.